

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ATB/APS



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y ADOLFO MARTÍNEZ ABARCA**

EXENTA N° 1225 *13.07.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en las Resoluciones Exentas N° 424, N° 497 y N° 681 y N° 1026, todas de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes —en adelante “el Consejo”— tiene dentro de sus funciones, la facultad de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman, y de la colectividad nacional, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; así como también facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y expresiones artísticas, al patrimonio cultural y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.

Que en cumplimiento de sus fines, el Consejo, a través de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes realizó la convocatoria 2016 al Concurso de Arte Contemporáneo de la Galería Gabriela Mistral, a fin de seleccionar dos proyectos que serán exhibidos en sus dependencias durante el segundo semestre del presente año, cuyas bases fueron aprobadas y modificadas respectivamente por las Resoluciones Exentas N° 424 y N° 497, ambas de 2016, de este Consejo.

Que mediante Resolución Exenta N° 1026, de 2016, se seleccionó a los 2 ganadores del concurso, cuyos proyectos serán exhibidos en dependencias de la Galería Gabriela Mistral durante el segundo semestre del presente año.

Que las bases citadas, en el N° 4.2 sobre “Financiamiento”, refiere que cada participante seleccionado/a recibirá la suma de \$6.000.000 (seis millones de pesos) a fin de cubrir todos los gastos asociados a la producción de la exhibición.

Que asimismo en el N° 4.3 de las bases, sobre “Suscripción del convenio”, establece que para efectos de la transferencia de los recursos antedichos los/las postulantes seleccionados/as deberán suscribir un convenio de ejecución con el Consejo, el que contendrá, al menos: las fechas estimativas para realizar las exposiciones, régimen de entrega de la rendición de cuentas e informe de actividades y regulación de derechos de propiedad intelectual.

Que la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural durante el año 2016, del Consejo, incluyendo gastos



propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución dictada por el Ministro Presidente del Consejo.

Que en el contexto señalado, el Consejo y don Adolfo Martínez Abarca, –en adelante el Responsable–, han celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Consejo y la Responsable, con fecha 24 de junio de 2016, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ADOLFO ALEXIS MARTINEZ ABARCA

En Valparaíso, a 24 de junio de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en adelante el “Consejo”, R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Ministro Presidente** don **Ernesto Ottone Ramírez**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y don **Adolfo Alexis Martínez Abarca**, en adelante el “Responsable”, [REDACTED] domiciliado en calle Pedro de Valdivia N° 3306, comuna de Ñuñoa, Santiago, se celebra el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que los numerales 3 y 4 del artículo 3° de la Ley N° 19.891, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman, y de la colectividad nacional, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; así como también facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y expresiones artísticas, al patrimonio cultural y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.
2. Que en cumplimiento de sus fines, el Consejo, a través de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes realizó la convocatoria 2016 al Concurso de Arte Contemporáneo de la Galería Gabriela Mistral, a fin de seleccionar dos proyectos que serán exhibidos en sus dependencias durante el segundo semestre del presente año, cuyas bases fueron aprobadas y modificadas respectivamente por las Resoluciones Exentas N° 424 y N°497, ambas de 2016, de este Consejo.
3. Que las bases citadas, refieren que los proyectos seleccionados serán exhibidos en la Galería Gabriela Mistral, especificando en el apartado N° 4.2 sobre “Financiamiento”, que cada participante seleccionado/a recibirá la suma de \$6.000.000 (seis millones de pesos) a fin de cubrir todos los gastos asociados a la producción de la exhibición.
4. Que, asimismo, el N° 4.3 de las bases de concurso, sobre “Suscripción del convenio”, establece que para efectos de la transferencia de los recursos antedichos los/las postulantes seleccionados/as deberán suscribir un convenio de ejecución con el Consejo, el que contendrá, al menos: las fechas estimativas para realizar las exposiciones, régimen de entrega de la rendición de cuentas e informe de actividades y regulación de derechos de propiedad intelectual.



5. Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo está facultado para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto con el Responsable, con miras a ejecutar la exhibición del proyecto ganador del Concurso de Arte Contemporáneo de la Galería Gabriela Mistral, convocatoria 2016.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto y transferencia de recursos.

El presente convenio tiene por objeto financiar la exhibición del proyecto ganador, cuya ejecución está a cargo del Responsable, en dependencias de la Galería Gabriela Mistral, a realizarse entre el 08 de agosto al 01 de septiembre de 2016.

Para ello, el Consejo transferirá al Responsable la suma de \$6.000.000 (seis millones de pesos), a fin de cubrir todos los gastos asociados a la producción, incluyendo montaje y desmontaje del proyecto, traslado de bienes y/o personas y la asignación del Responsable, entre otros; siempre que se encuentren incluidos en el presupuesto presentado por los participantes en su postulación, el que se entenderá parte integrante del presente convenio y deberá ser acompañado al informe de actividades regulado en la cláusula cuarta.

Se deja expresa constancia que el Responsable deberá reintegrar al Consejo el saldo del dinero transferido que no hubiere sido utilizado para solventar alguno de los gastos señalados en los párrafos anteriores.

El Consejo transferirá el monto al Responsable, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del Responsable, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

SEGUNDO. Obligaciones del responsable de la ejecución del proyecto.

El Responsable de la ejecución del proyecto compromete lo siguiente:

- a) La producción y traslado de las obras que componen la muestra a las dependencias de la Galería es responsabilidad exclusiva del expositor, quien contará con la colaboración de un profesional de la Galería para su implementación.
- b) El montaje y museografía de la muestra estará a cargo del expositor.
- c) El Responsable deberá participar de manera presencial en la inauguración de la exposición en la Galería.

TERCERO. Obligación del Consejo.

Para todos los efectos, será el Consejo la institución responsable de la difusión, inauguración y realización de un catálogo, registro fotográfico y video, comunicado de prensa y entrega de la sala en condiciones para el montaje de la exposición.

CUARTO. Informe de actividades y rendiciones de cuenta.

El Responsable presentará ante el Departamento de Administración y Finanzas del Consejo una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos asociados a la exhibición de la muestra efectuados con cargo a recursos del Consejo. El documento deberá ser presentado dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha de término de la exhibición. Dicha rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. El ítem relativo a la asignación del Responsable, deberá acreditarse mediante presentación del respectivo Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas – referida a la muestra, el Responsable deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, en el mismo plazo referido, el Responsable hará entrega al Departamento de Fomento del Consejo de un informe de actividades que dé cuenta de la realización de la exhibición.

El Informe de Actividades será aprobado mediante certificación escrita por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo; y la rendición de cuentas, mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio.

QUINTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- el Responsable hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, la que será aceptada conforme –si corresponde- por el Consejo, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido al Responsable una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Licencia de uso de las obras.

El Responsable autoriza al Consejo, de manera gratuita, irrevocable e indefinida, el uso de las obras para la difusión de la muestra.

El Consejo se compromete a utilizar la licencia o autorización exclusivamente para actividades afines con el concurso. Los registros siempre indicarán el nombre del autor de la obra y título.

SÉPTIMO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula segunda, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Responsable, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez, en su carácter de Ministro Presidente del Consejo, consta en el Decreto N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, documento que no se inserta por ser conocido por las partes

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Consejo y uno en poder del Responsable.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
(hay firma)

ADOLFO ALEXIS MARTÍNEZ ABARCA
RESPONSABLE
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **HÁGASE TRANSFERENCIA** de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que el Responsable haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección "Actos y resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia". Asimismo, **ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la Sección "Transferencias", categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



QUE/AS
Resol. N° 06/632

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Adolfo Martínez Abarca, [REDACTED]

